

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo once del Decreto 2127/1963, de 24 de julio, ha dispuesto:

Primero.—Que cause baja en el cuadro de enseñanzas de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada la especialidad de «Talla de piedra», la cual será sustituida por la de «Talla ornamental», ambas de la Sección de Talleres de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Segundo.—La especialidad creada se impartirá a partir del año académico 1979-80 el primer curso, y del año académico 1980-81 el segundo curso de la misma.

Tercero.—La creación de la especialidad, a que se refiere el apartado primero de la presente, no supone modificación alguna en la plantilla del profesorado que actualmente tiene asignada la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

18802 *ORDEN de 13 de junio de 1979 por la que se crean en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén las especialidades de «Talla en madera» y «Fotografía artística», ambas de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén, a la vista de las numerosas peticiones formuladas para que sean puestas en funcionamiento las especialidades de «Talla en madera» y «Fotografía artística», ambas de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, solicita la creación de dichas especialidades, con validez académica oficial de sus enseñanzas, ampliando con ellas el cuadro de las que actualmente se cursan en dicha Escuela, y teniendo en cuenta que la Inspección General de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos informa favorablemente dicha petición.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio, ha dispuesto:

Primero.—Se crean en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén, con validez académica oficial de sus enseñanzas, las especialidades de «Talla en madera» y «Fotografía artística», ambas de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Segundo.—Las especialidades creadas se impartirán a partir del año académico 1979-80 el primer curso, y del año académico 1980-81 el segundo curso de las mismas.

Tercero.—La creación de las especialidades, a que se refiere el apartado primero de la presente, no supone modificación alguna en la plantilla del profesorado que actualmente tiene asignada la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

18803 *ORDEN de 13 de junio de 1979 por la que se crean en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Las Palmas de Gran Canaria las especialidades de «Vaciado» de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y de «Dibujo publicitario», de la Sección de Decoración y Arte Publicitario.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Las Palmas de Gran Canaria, con el que, teniendo en cuenta las inclinaciones del alumnado y las posibilidades de puestos de trabajo, solicita la ampliación de las especialidades que actualmente se imparten en la misma, con las de «Vaciado», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y de «Dibujo publicitario», de la Sección de Decoración y Arte Publicitario, petición que ha sido favorablemente informada por la Inspección General de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio, ha dispuesto:

Primero.—Se crean en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Las Palmas de Gran Canaria, con validez oficial de sus enseñanzas, las especialidades de «Vaciado», de la

Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y de «Dibujo publicitario», de la Sección de Decoración y Arte Publicitario.

Segundo.—Las especialidades creadas se impartirán a partir del año académico 1979-80 el primer curso, y del año académico 1980-81 el segundo curso de las mismas.

Tercero.—La creación de las especialidades, a que se refiere el apartado primero de la presente, no supone modificación alguna en la plantilla del profesorado que actualmente tiene asignada la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Las Palmas de Gran Canaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

18804 *ORDEN de 13 de junio de 1979 por la que se crea en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Guadix la especialidad de «Grabado».*

Ilmo. Sr.: Solicitada por el Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Guadix la creación en la misma de la especialidad de «Grabado», de la Sección de Artes Aplicadas al Libro, y teniendo en cuenta que la Inspección General de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos considera que debe accederse a dicha petición, habida cuenta de que su reconocimiento no supone gasto alguno de instalaciones y aumento de profesorado,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo once del Decreto 2127/1963, de 24 de julio, ha dispuesto:

Primero.—Se crea en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Guadix, con validez oficial de sus enseñanzas, la especialidad de «Grabado», de la Sección de Artes Aplicadas al Libro.

Segundo.—La especialidad creada se impartirá a partir del año académico 1979-80 el primer curso, y del año 1980-81 el segundo curso de la misma.

Tercero.—La creación de la especialidad, a que se refiere el apartado primero de la presente, no supone modificación alguna en la plantilla del profesorado que actualmente tiene asignada la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Guadix.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de personal.

MINISTERIO DE TRABAJO

18805 *ORDEN de 9 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cables de Comunicaciones, Sociedad Anónima» (CCSA), y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de febrero de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cables de Comunicaciones, S. A.» (CCSA), y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla a la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cables de Comunicaciones, S. A.» (CCSA), contra las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Trabajo, el uno de agosto de mil novecientos setenta y tres, y en alzada que se desestima por el Ministro de Trabajo el veintiocho de diciembre del mismo año, y por las que se impone a la Empresa recurrente la sanción de cincuenta mil pesetas por infracción de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, con motivo del accidente mortal acaecido al operario de dicha Empresa don Ramón Aznar Aisa, y en su virtud declaramos son válidas y eficaces como ajustadas a derecho las resoluciones administrativas que se impugnan y por tanto acordamos se mantenga

íntegramente la sanción pecuniaria impuesta, sin hacer expresa condena de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Martín de Hijas.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Poncé de León.—José Ignacio Jiménez. (Rubricados.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

18806 *ORDEN de 21 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de marzo de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Red Nacional de Ferrocarriles Españoles y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por Renfe contra Resolución de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco de la Dirección General de Trabajo, confirmada en alzada en veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis, que anulamos, como contrarias a derecho, dejándolas sin valor ni efecto alguno; sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando de Mateo Lage.—Ramón Guerra Reigosa.—José María Ruiz Jarabo.—Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.—Diego Rosas Hidalgo.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

18807 *ORDEN de 23 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Herrera Sanz y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de febrero de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Herrera Sanz y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso número cuarenta mil seiscientos sesenta y seis, interpuesto por don Joaquín Herrera Sanz contra resolución del Ministro de Trabajo de once de marzo de mil novecientos setenta y seis, debemos confirmar y confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando de Mateo.—Ramón Guerra.—José María Ruiz Jarabo.—Federico Sainz de Robles.—Diego Rosas. (Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

18808 *ORDEN de 31 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fernando Rodríguez de Rivera y Fagoaga y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de marzo de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fernando Rodríguez de Rivera y Fagoaga y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad invocada, desestimamos el recurso número cuarenta mil setecientos ochenta y ocho, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, confirmando el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando de Mateo.—Ramón Guerra.—José María Ruiz Jarabo.—Federico Carlos Sainz de Robles.—Diego Rosas. (Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

18809 *ORDEN de 4 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Tartaj García y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de abril de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Tartaj García y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta mil ochocientos ochenta y tres, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de veintiocho de enero de mil novecientos setenta y ocho, que rechazó la alzada formulada contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin mención sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando de Mateo.—Joaquín Alonso Martirena.—Ramón Guerra.—José María Ruiz Jarabo.—Diego Rosas (rubricado.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

18810 *ORDEN de 5 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Azucareras Castellanas, Sociedad Anónima», y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de marzo de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Azucareras Castellanas, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia según sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta mil setecientos treinta y cuatro, interpuesto contra resoluciones del Ministro de Trabajo y Dirección General de Trabajo de cuatro de octubre y dos de junio de mil novecientos setenta y siete, respectivamente, debiendo mantener como mantenemos la sanción impuesta a «Azucareras Castellanas S. A.», por importe de ciento setenta y cinco mil pesetas; sin mención sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando de Mateo.—Ramón Guerra.—José María Ruiz Jarabo.—Federico Carlos Sainz de Robles.—Diego Rosas. (Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.